



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA), LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA), LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (ESPAÑA), LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (ESPAÑA), LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA), LA UNIVERSIDAD DE CHILE (CHILE), LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (COLOMBIA), LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA) Y LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO (AUIP) PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DEL "PROGRAMA COLABORATIVO IBEROAMERICANO DE FORMACIÓN DOCTORAL Y COTUTELAS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS"

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA n.º 235 de 4 de diciembre de 2020), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificados por Decreto 55/2017, de 11 de abril (BOJA 18 de abril de 2017), en nombre y representación de la Universidad de Sevilla, con domicilio social en la Calle San Fernando, 41004, Sevilla.

Y, de otra parte, **D. PEDRO MERCADO PACHECO**, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Granada (España), en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA, núm. 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45.k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, en nombre y representación de la Universidad de Granada, con domicilio social en la Avda. del Hospicio, s/n, 18010, Granada

Y, de otra parte, **D. JUAN TEODOMIRO LÓPEZ NAVARRETE**, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, En virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, (BOJA número 5 de 8 de enero de 2024). Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema Universitario, así como de lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm.93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en nombre y representación de la Universidad de Málaga, NIF: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido, s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga.





Y, de otra parte, **D. JOSÉ JOAQUÍN CÉSPEDES LORENTE**, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 270/2023, de 14 de noviembre (BOJA núm. 223, de 21 de noviembre de 2023), así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema Universitario, con las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA núm. 247, de 24 diciembre de 2018). en nombre y representación legal de la Universidad de Almería, con domicilio en Ctra. Sacramento s/n – La Cañada de San Urbano, 04120 Almería.

Y, de otra parte, **D^a. ROSA DEVÉS ALESSANDRI**, rectora magnífica de la Universidad de Chile, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°199, de 2018 del Ministerio de Educación y lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile del Ministerio de Educación.

Y, de otra parte, **D. LEOPOLDO ALBERTO MÚNERA RUIZ**, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Colombia, según Resolución 068 de 2024 del Consejo Superior Universitario de Colombia, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la carrera 30 # 45 -03 de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

Y, de otra parte, **D. MARTÍN LÓPEZ ARMENGOL**, presidente de la Universidad Nacional de la Plata, en razón del acta de Asamblea Universitaria del 7 de mayo de 2022 y en el marco de las facultades otorgadas por la ordenanza 295/18 UNLP, en nombre y representación da la Universidad Nacional de La Plata, con domicilio en Av. 7, 776 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Y, de otra parte, **D. JHON BORETTO**, rector magnífico de la Universidad Nacional de Córdoba, en razón del acta de Asamblea Universitaria del 7 de Junio de 2022 y en el marco de las facultades otorgadas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, en nombre y representación da la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Av. Haya de la Torre, s/n, Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria -Código postal X5000HUA, Provincia de Córdoba, Argentina.

Y, de otra parte **D^a. MARÍA CHANTAL PÉREZ HERNÁNDEZ**, de nacionalidad española y con DNI 45.280.720-E, en calidad de directora general de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (en adelante AUIP), cuyo domicilio social sita en C/Fonseca, 2, 37002 Salamanca (España), con CIF G-37331915 e inscrita en el





Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 162841; actuando en nombre y representación de la misma conforme al Poder Notarial firmado ante D^a. María del Carmen Vela Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, el dieciocho de enero de dos mil veintidós, con número de protocolo noventa y tres.

PREÁMBULO

En febrero de 2017, las universidades de Sevilla, Málaga y Granada, a través de los Campus de Excelencia Internacional (CEI) Andalucía TECH y BioTic, firmaron un acuerdo marco con el fin de colaborar en Programas docentes, actividades científicas relacionadas con la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia del conocimiento, iniciativas culturales y elaboración de proyectos estratégicos y de innovación.

Entre otros, la iniciativa pretende abordar proyectos como la participación conjunta en grandes redes universitarias internacionales, la formalización de convenios que permitan a los estudiantes acciones de movilidad en el seno de los títulos, convocatorias para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, y la creación de institutos interuniversitarios de investigación. El acuerdo, que persigue visualizar la cohesión del Sistema Universitario Público Andaluz, tiene un especial foco en Iberoamérica, dadas las intensas relaciones de colaboración de las tres Universidades con otras instituciones de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

La investigación en ciencia y tecnología de alimentos es un campo de fuerte especialización donde muchas universidades iberoamericanas demuestran elevados índices de producción científica y colaboración internacional. A nivel iberoamericano, la producción de alimentos ocupa un lugar clave en el desarrollo socioeconómico, con un peso notable en el PBI del conjunto de los países.

El interés en la investigación en ciencia y tecnología de alimentos en Iberoamérica está por tanto en consonancia con la indudable importancia estratégica de este sector en la zona, y alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial los Objetivos 2 (hambre cero), 4 (educación de calidad) y 12 (producción y consumo responsables). Por otro lado, la ciencia y tecnología de los alimentos es un campo de investigación multidisciplinar en la que confluyen 3 de las 4 STEMs: Ciencia, Tecnología e Ingeniería.





El presente Convenio se encuadra en el ámbito de los estudios de Postgrado, y con el objeto de crear y desarrollar actividades de Doctorado que fomenten la colaboración académico-científica entre Instituciones de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP).

Este acuerdo pretende impulsar la colaboración entre los CEI Andalucía Tech y Biotic, a los que se unen la Universidad de Almería y otras cuatro Universidades de la Comunidad Iberoamericana de Naciones mediante la puesta en marcha de un Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral y Cotutelas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, con la finalidad de atraer, promover y fortalecer el talento asociado a la formación e investigación en dicha área de conocimiento.

Y en base a todo lo anterior,

EXPONEN

- 1º. Que la Universidad de Sevilla (España), la Universidad de Granada (España), la Universidad de Málaga (España), la Universidad de Almería (España), la Universidad de Chile (Chile), la Universidad Nacional de Colombia (Colombia), la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina) y la Universidad Nacional de la Plata (Argentina), tienen entre sus objetivos el fomento de la colaboración con los distintos sistemas universitarios latinoamericanos y la cooperación con los mismos con el fin de contribuir al desarrollo de un Espacio Iberoamericano del Conocimiento.
- 2º. Que la AUIP es un organismo internacional no gubernamental, sin ánimo de lucro, reconocido por la UNESCO, declarada “asociación de utilidad pública” por el Gobierno de España, cuya misión fundamental es el desarrollo de la cooperación interuniversitaria para el fomento de los estudios de postgrado en el marco de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
- 3º. Que entre la AUIP y las universidades anteriormente reseñadas existen Convenios Marco de Asociación para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas de interés mutuo y que, a los efectos del desarrollo de actividades conjuntas, en los citados convenios marcos se contempla expresamente la necesidad de firma de convenios específicos en los que se detallen las actuaciones que cada parte se comprometa a realizar y las propias aportaciones.





- 4º. Que la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga (CEI Andalucía Tech) y la Universidad de Granada (CEI Biotic) han establecido un acuerdo estratégico de colaboración en docencia e investigación en áreas de interés común, siendo una de ellas la Ciencia y Tecnología de Alimentos, área en la que existe una estrecha colaboración científica con las demás universidades firmantes de este acuerdo.
- 5º. Que las universidades firmantes, en colaboración con la AUIP, han promovido el presente Convenio con la intención de fomentar que estudiantes de Doctorado de estas universidades puedan formarse como doctores en el área de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, especialmente usando la modalidad de cotutela, lo que se llevará a cabo a través de los respectivos Programas de Doctorado, relacionados con esta temática, en las Universidades participantes.
- 6º. Que, en el marco de la Línea de Actuación 1 “Formación e Investigación” de su Plan de Acción 2020-2021, la AUIP a través de una convocatoria dirigida a sus asociados, con la financiación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, fomenta el establecimiento de nuevos “Programas Colaborativos Iberoamericanos de Formación Doctoral” entre universidades andaluzas y latinoamericanas, con la posibilidad de realizar Tesis Doctorales en régimen de cotutela.
- 7º. Que las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración para la puesta en marcha y desarrollo del Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral y Cotutelas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

A tales efectos acuerdan su celebración sometiendo las relaciones que deriven del mismo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO

El objeto de este Convenio es, en el marco de la Convocatoria publicada por la AUIP, poner en marcha y desarrollar, durante el bienio 2024-2025, el Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral y Cotutelas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos sobre la base de los Programas de Doctorado que se indican en el Anexo I y que, en la actualidad, se encuentran vigentes.





De esta manera, mediante este Convenio, se pretende contribuir a la formación doctoral de las instituciones universitarias, a la investigación conjunta y a la formación superior avanzada de estudiantes, profesionales, docentes e investigadores de instituciones universitarias latinoamericanas pertenecientes a la AUIP. Concretamente, a la formación de doctores en dicha temática en Argentina, Chile, Colombia y España, así como en otros países latinoamericanos.

El propósito fundamental es que el estudiantado seleccionado obtenga el título de Doctor por una (o, si la Tesis se realiza en régimen de cotutela, por dos) de las universidades firmantes de este Convenio, a través de la realización de una Tesis Doctoral cuya temática se corresponda con alguna de las líneas de investigación que tienen los Programas de Doctorado relacionados en el Anexo I.

SEGUNDA. SOBRE EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCTORAL.

1. El Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación de Doctores y Cotutelas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos fue aprobado por la Comisión Ejecutiva de la AUIP a propuesta de la Comisión de Evaluación correspondiente. Este programa estará coordinado por la Universidad de Sevilla, se llevará a cabo, en su mayoría, con el patrocinio de la AUIP, gracias a los fondos recibidos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía.

Dicho Programa se regirá por la legislación vigente en España y por las normativas de las universidades andaluzas, y se adecuará a los requerimientos de calidad establecidos por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (España) o agencias nacionales que correspondan (para el régimen de cotutela ver punto 7 de esta cláusula).

2. El Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral y Cotutelas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos contempla:
 - a) la realización, a criterio de las universidades y de la AUIP, de “Seminarios Formativos” “Jornadas Académicas” o “Estancias de Directores” en las universidades andaluzas o latinoamericanas firmantes de este Convenio.
 - b) un proceso formativo y de preparación de las Tesis Doctorales, en los programas de doctorado relacionados en el Anexo I, y sus correspondientes líneas de investigación, por el tiempo y en la forma y las condiciones que prevén las disposiciones legales españolas y el Reglamento de los Estudios de Doctorado y demás normativa sobre esta materia de las universidades





andaluzas (para el régimen de cotutela ver punto 7 de esta cláusula).

3. Podrán llevar a cabo los estudios dentro de este Programa un máximo de 40 estudiantes, de los cuales:

- **Nueve (9)** Universidad de Chile (UChile), Chile,
- **Nueve (9)** de la Universidad Nacional de Colombia (UNC), Colombia,
- **Nueve (9)** de la Universidad Nacional de la Plata (UNLP), Argentina,
- **Nueve (9)** de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Argentina,
- los **Cuatro (4)** restantes podrán ser solicitantes de otras instituciones universitarias latinoamericanas asociadas a la AUIP, siempre que cumplan con los requisitos que se indiquen en la Convocatoria de becas que publicará la AUIP, con posterioridad a la firma del presente Convenio.

En el caso de no existir candidatos suficientemente acreditados para completar estos cupos, a juicio de la Comisión Coordinadora del Programa (ver cláusula cuarta), las plazas vacantes podrán sumarse, prioritariamente, a los cupos asignados para el resto de las universidades firmantes.

Y si aun así no se completasen, esas plazas podrán destinarse a las solicitudes procedentes del resto de instituciones asociadas a la AUIP. Si aun así no existiesen candidaturas suficientemente acreditadas, se podrán dejar plazas vacantes.

4. No obstante, si se apreciara la presencia de méritos extraordinarios en otros solicitantes, superando los 40 previstos en el apartado 3 de esta cláusula, tras el informe favorable de la Comisión Coordinadora del Programa

Las universidades andaluzas podrán admitir en sus programas de doctorado un máximo de 8 estudiantes más (dos por cada universidad latinoamericana firmante y 2 para el resto de instituciones asociadas a la AUIP), hasta un total de 48, que podrán beneficiarse del régimen de este Programa, a excepción de la beca contemplada en las cláusulas octava y novena, salvo que la Comisión de Seguimiento apruebe la concesión de alguna complementaria a lo que se refleja en este Convenio

5. El Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral y Cotutelas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos contemplará dos convocatorias de becas, que se realizarán en años consecutivos. Previsiblemente, la primera convocatoria se publicará durante la anualidad 2024 y el estudiantado seleccionado deberá matricularse en las universidades andaluzas durante el curso académico que





corresponda según determinen las universidades andaluzas. La segunda convocatoria se publicará durante el primer semestre de la anualidad 2025 y el estudiantado seleccionado deberá matricularse en las universidades andaluzas a comienzos del curso académico 2025/2026. El programa, como se indica anteriormente, ofrece un total de 40 becas y se procurará hacer un reparto equilibrado entre las dos convocatorias. Durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctora o Doctor, la doctoranda o el doctorando debe haber realizado una estancia mínima de seis meses realizando trabajos de investigación, en una de las instituciones andaluzas firmantes de este convenio, entre todos los periodos.

La temática de las Tesis Doctorales tendrá relación con alguna de las líneas de investigación que tiene los programas de doctorado relacionados en el Anexo I.

6. Los doctorandos podrán obtener también la Mención Internacional en el título de Doctor por la universidad andaluza correspondiente, si bien, para ello deberán, además de las estancias en las universidades andaluzas establecidas en este Convenio, (i) llevar a cabo otra estancia no inferior a tres meses fuera de España y en un país distinto al de residencia habitual del estudiante, en instituciones de enseñanza superior o centros públicos o privados de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación, y (ii) cumplir con el resto de requisitos para la obtención de la mención internacional, establecidos en las normativas de estudios de doctorado de las correspondientes andaluzas.
7. Asimismo, las Tesis Doctorales podrán desarrollarse bajo la modalidad de cotutela entre las universidades participantes, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales de los países de las universidades firmantes sobre doctorado y con la normativa que, derivada de éstas, se halle vigente en cada universidad, si bien, deberá ser acordado por las partes de forma bilateral y haber sido designado un codirector por cada parte. En estos casos, se tramitarán los Convenios de Cotutela pertinentes, que reflejará los requisitos establecidos.
8. En caso de codirección y cotutelas, en los trabajos de investigación publicados por los doctorandos resultantes de la Tesis Doctoral se incluirá la afiliación a las dos universidades participantes en el acuerdo. En cualquier caso, en los trabajos de investigación publicados por los doctorandos deberá figurar el siguiente reconocimiento: *“Esta Tesis Doctoral ha contado con financiación de la Junta de Andalucía y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado”*.





TERCERA. EL ALUMNADO Y PROFESORADO

1. El Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral y Cotutelas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos se llevará a cabo para un total de **40** estudiantes en dos convocatorias y cohortes de 20 estudiantes cada una. El título que recibirán a la finalización de sus estudios, una vez realizado los trámites administrativos y pagos correspondientes, será el de Doctor por la universidad andaluza correspondiente, y será expedido por la universidad en la que se realice la matrícula.
2. Las instituciones implicadas en este Convenio velarán por la efectiva difusión de cada convocatoria, procurando que los candidatos reúnan el mayor nivel de preparación y motivación para llevar adelante estudios de doctorado. Los candidatos deberán cumplir con los requisitos de acceso y criterios de admisión de la memoria de verificación de los Programas de Doctorado implicados en este Convenio (ver Anexo I), y lo establecido en los RD 99/2011 de la legislación española y cualquier otra normativa de las universidades que sea aplicación. En concreto, deberán acreditar una trayectoria de experiencia científica y/o académica relacionada con el Programa de Doctorado al que se refiere este Convenio.
3. Cada estudiante matriculado en el Programa de Formación tendrá asignado un/a Tutor/a, que será Profesor/a Doctor/a de una de las universidades andaluzas participante en el Programa de Doctorado, y que previamente habrá adquirido el compromiso correspondiente, y un/a Director/a de Tesis, que será el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando. También podrán colaborar, de mutuo acuerdo, codirigiendo al alumnado, Profesores Doctores de las universidades latinoamericanas participantes.
4. Los y las estudiantes y los responsables institucionales que apoyen cada solicitud de beca tendrán la consideración de peticionarios de la ayuda. De esta forma, los y las estudiantes se comprometen a aportar la dedicación personal que permita llevar a cabo los estudios en el plazo previsto y con el mayor nivel de aprovechamiento posible; los responsables institucionales a adoptar las medidas necesarias que permitan que el estudiante pueda compatibilizar su actividad con el desarrollo del Programa y pueda llevarlo a cabo con la mayor dedicación para que se completen las Tesis Doctorales en el plazo previsto.
5. En el marco de este Convenio se promoverá que los/las directores/as y codirectores/as de los estudiantes de doctorado pertenecientes a las universidades andaluzas puedan realizar estancias en las universidades latinoamericanas.





6. Las instituciones firmantes, junto con la AUIP, el profesorado y el alumnado relacionados en el Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral y Cotutelas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, podrán promover la realización de diferentes actividades (ver clausula 2.2), en las universidades andaluzas o latinoamericanas, con objeto, por ejemplo, de incentivar la investigación conjunta o compartir buenas prácticas. Además, si así lo considerasen los/as coordinadores/as de los programas de doctorado, se podrá solicitar una ayuda para el establecimiento de una Red Iberoamericana de Investigación sobre la temática del Convenio, conforme a la convocatoria que publique la AUIP para este programa.
7. Todos los/as estudiantes y los/as Profesores/as o gestores/as que, de forma directa o indirecta, participen en el Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación de Doctores y Cotutelas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, si lo requieren, tendrán derecho de ser informados sobre los aspectos relacionados con este Convenio, así como con la normativa de las becas que figura en el Anexo IV.
8. Todas las solicitudes que se presenten deberán respetar y cumplir los requisitos que figuren en la convocatoria de becas para el Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación de Doctores y Cotutelas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos y lo relacionado con las cláusulas de este Convenio.

CUARTA. COORDINACIÓN

1. **Coordinador/a General del Programa.** El Coordinador del Programa, designado por parte de la Universidad de Sevilla, actuará como Coordinador General del Programa.

El Coordinador General del Programa será el único interlocutor ante la AUIP. En especial, en todo aquello relacionado con la solicitud de permisos de los doctorandos para estancias, modificaciones en su duración o las fechas, aspectos relacionados con la movilidad y cualquier otro aspecto relacionado con la parte académica.

Coordinadores del Programa. Para que ejerzan las funciones de dirección y coordinación de las actividades académicas y de gestión determinadas en este Convenio, cada una de las universidades firmantes nombrará un único “Coordinador del Programa”, que deberá ser elegido de entre los/as coordinadores/as de cada Programa de Doctorado que se refleja en el Anexo 1.





Serán funciones de los Coordinadores:

- a. Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.
 - b. Asegurarse e informar a los doctorandos de que, en los productos y resultados de investigación, ya sean tangibles o intangibles, se reconozca la participación de las partes signatarias con el aporte de recursos en la publicación de cada una de las investigaciones.
 - c. Cuidar que los recursos sean aplicados a la producción de conocimiento e investigación en pro de la alta calidad del Programa.
 - d. Solicitar, ante el Coordinador General del Programa, los permisos y autorizaciones para la movilidad a que haya lugar, así como actuar como interlocutores responsables de la buena marcha del Convenio.
2. **Comisión Coordinadora del Programa.** La Comisión Coordinadora del Programa estará formada por el Coordinador General del Programa, los Coordinadores del Programa que hayan sido designados por las instituciones firmantes y por la Dirección General de la AUIP.

Son funciones de la Comisión Coordinadora del Programa:

- a. Promover y difundir la investigación y generación del conocimiento, así como la movilidad doctoral de estudiantes y profesorado latinoamericanos.
- b. Proponer la selección final de los/as estudiantes de doctorado y resolver posibles reclamaciones conforme a los criterios públicos. Como criterios de selección de los becados se utilizarán los criterios de acceso y admisión del Programa de Doctorado, según lo establecido en la memoria de verificación del Programa de Doctorado correspondiente, y publicado en la página web del Distrito Único Andaluz.
- c. Realizar el seguimiento general y evaluación al proceso de investigación y formación doctoral dentro del presente Convenio, así como resolver las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución en el ámbito académico.
- d. Supervisar la calidad del proceso de la formación doctoral de este Convenio.
- e. Todas aquellas, en el ámbito académico, no consignadas en el presente Convenio y que se deriven del mismo.





QUINTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. La **Comisión de Seguimiento**. Para el seguimiento y desarrollo del Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral y Cotutelas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos se constituirá una **Comisión de Seguimiento** que será la encargada de:
 - a) Aprobar la selección final de los/as becarios/as y resolver posibles reclamaciones.
 - b) Realizar el adecuado seguimiento a este Convenio y resolver las controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación.
 - c) Todas aquellas no consignadas en el presente Convenio y que se deriven del mismo.

Los miembros de la **Comisión de Seguimiento** serán los siguientes:

- 1) La Dirección General de la AUIP, o Dirección General Adjunta en la que delegue, que ostentará la presidencia.
 - 2) El/La Vicerrector/a con competencias en Doctorado de la Universidad de Sevilla, o persona en quien delegue.
 - 3) El/La Vicerrector/a con competencias en Doctorado de la Universidad de Granada, o persona en quien delegue.
 - 4) El/La Vicerrector/a con competencias en Doctorado de la Universidad de Málaga, o persona en quien delegue.
 - 5) El Rector de la Universidad de Almería, o persona en quien delegue.
 - 6) El/La Vicerrector/a de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile, en su defecto, en el director/a del Departamento de Postgrado y Postítulo, o en la persona en quien delegue.
 - 7) El/La Vicerrector/a con competencias en Doctorado de El/La Vicerrector/a con competencias en Doctorado de la Universidad Nacional de Colombia, o persona en quien delegue.
 - 8) La Universidad Nacional de La Plata, a través de la persona en quien delegue.
 - 9) El Prorector de Cooperación Interuniversitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, o persona en quien delegue.
 - 10) El/La Coordinador/a General del Programa.
2. La **Secretaría**. A las reuniones de la Comisión de Seguimiento y de la Comisión Coordinadora del Programa descritas anteriormente, asistirán uno o dos técnicos de la AUIP, con voz, pero sin voto, quienes realizarán las labores de Secretario/a de





cada Comisión, teniendo la responsabilidad de levantar un acta de cada reunión.

3. **Sustitución de cargos.** En el caso de que, durante la vigencia del presente Convenio, alguno de los miembros que forman parte de ambas Comisiones no continuase en el cargo, la persona que lo sustituya en el mismo ocupará la posición que tenía su predecesor.

Las instituciones firmantes del Convenio se comprometen a informar de estos posibles cambios mediante escrito dirigido a la Dirección General de la AUIP, quien, como entidad encargada de la gestión del Programa, se lo notificará al resto de los miembros de las Comisiones.

SEXTA. PERFIL Y REQUISITOS DEL ESTUDIANTADO

Los requisitos generales de acceso al Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral y Cotutelas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos serán los que se establecen en el artículo 6.º del Real Decreto 99/2011 de la legislación universitaria española.

Asimismo, los candidatos que podrán ser seleccionados en este Programa deberán contar con un perfil de ingreso recomendado de los Programas de Doctorado, según corresponda, en:

- **“Farmacia”, “Química” o “Instalaciones y Sistemas para la Industria”** de la **Universidad de Sevilla**, recogidos en las correspondientes memorias de verificación, y que se pueden consultar en: <http://doctorado.us.es/estudios/admision>
- **“Nutrición y Ciencias de los Alimentos” y “Química”** de la **Universidad de Granada**, recogidos en las correspondientes memorias de verificación, y que se pueden consultar en:
<https://doctorados.ugr.es/nutricion-alimentacion/>
<https://doctorados.ugr.es/quimica/>
- **“Biotecnología Avanzada”** de la **Universidad de Málaga**, recogidos en las correspondientes memorias de verificación, y que se pueden consultar en: <https://www.uma.es/doctorado/info/12410/acceso-doctorado/>
- **“Química Avanzada”, “Tecnología de Invernaderos e Ingeniería Industrial y Ambiental”** de la **Universidad de Almería**, recogidos en las correspondientes memorias de verificación, y que se pueden consultar en:
<https://www.eidual.com/programas-de-doctorado/quimica-avanzada-8911/>
<https://www.eidual.com/programas-de-doctorado/tecnologia-invernaderos-8909/>





En este sentido, además, los candidatos deberán:

1. Acreditar una trayectoria de experiencia científica, académica y/o profesional, relacionada con la oferta del Programa de Doctorado que corresponda.
2. Residir en alguno de los países de América Latina y proceder de alguna universidad asociada a la AUIP (siguiendo los cupos que figuran en la cláusula segunda, punto 3), preferentemente teniendo vinculación actual como docente, investigador, personal laboral, administrativo, etc. y contando con el aval institucional de dicha universidad.
3. Realizar la Tesis Doctoral en una de las líneas de investigación de los Programas de Doctorado que se relacionan en el **Anexo I**.

En el caso de que exista la posibilidad de cotutela, se indicará los Programas de Doctorado de las instituciones latinoamericanas (de entre los incluidos en el Anexo I), indicando la legislación que sea de aplicación en cada país o universidad.

La AUIP será la encargada de la gestión de las solicitudes a través de su aplicación informática.

SÉPTIMA. CONVOCATORIA PÚBLICA, SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Las convocatorias públicas de becas para el Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral y Cotutelas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

Una vez cerrado el plazo para que los interesados presenten sus solicitudes, la AUIP enviará a cada uno de los cuatro Coordinadores del Programa las solicitudes y la documentación presentada por los candidatos. Las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado de cada universidad andaluza comprobarán si los candidatos cumplen con los requisitos de acceso y valorarán adecuación al perfil de ingreso y su idoneidad, basándose en principios de transparencia, objetividad, imparcialidad, mérito y capacidad.

Para ello, las candidaturas se valorarán por las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado siguiendo los criterios de acceso y admisión incluidos en la correspondiente memoria de verificación de los Programas de Doctorado relacionados en el Anexo I. Como criterios de selección de los/as becados/as se utilizarán los criterios de acceso y





admisión del Programa de Doctorado, según lo establecido en la memoria de verificación del Programa de Doctorado correspondiente, y publicado en la página web del Distrito Único Andaluz. En caso de que en una Universidad exista más de un Programa de Doctorado incluido en el Anexo I, el Coordinador del Programa coordinará la selección de candidatos por parte de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado correspondientes.

La selección final del estudiantado beneficiario de las becas, de entre los propuestos por las Universidades firmantes del Convenio y los provenientes de otras instituciones asociadas a la AUIP, la llevará a cabo la Comisión de Seguimiento, a propuesta de la Comisión Coordinadora del Programa, que actuará con transparencia y garantizará que las becas se conceden a los candidatos que ofrezcan las mejores oportunidades para la culminación del proceso formativo doctoral y para la presentación de la correspondiente Tesis Doctoral.

En este sentido, tendrá en cuenta:

- 1) La valoración de los solicitantes realizada previamente por la Comisión Académica.
- 2) Los cupos establecidos en este Convenio:
 - **Nueve (9)** becas para candidatos procedentes de la Universidad de Chile.
 - **Nueve (9)** becas para candidatos procedentes de la Universidad Nacional de Colombia.
 - **Nueve (9)** becas para candidatos procedentes de la Universidad Nacional de La Plata.
 - **Nueve (9)** becas para candidatos procedentes de la Universidad Nacional de Córdoba.
 - **Cuatro (4)** becas para candidatos procedentes de otras universidades latinoamericanas asociadas a la AUIP.
 - En el caso de que las solicitudes recibidas de una u otra procedencia, no fueran suficientes o no cumplieran con los estándares establecidos, las plazas de ese cupo podrían añadirse a los otros cupos o bien podrían quedar vacantes.

En relación con el número de becas destinadas a las solicitudes procedentes de otras universidades latinoamericanas, se tratará de lograr la mayor distribución de las ayudas entre las distintas universidades y países, atendiendo a la naturaleza iberoamericana de este Programa de Formación Doctoral.





Los y las estudiantes se distribuirán proporcionalmente entre las 4 universidades andaluzas firmantes de este Convenio. Si esto no fuera posible, se tratará de realizar un reparto equitativo entre las instituciones andaluzas firmantes. Para esto, siempre que se modifique el cupo inicialmente propuesto, se necesitará el acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

- 3) A igualdad de méritos académicos, tendrán la consideración de opción preferente los solicitantes que en la actualidad tengan vinculación laboral, docente, investigadora o administrativa con las universidades latinoamericanas del Convenio o con otra universidad latinoamericana asociada a la AUIP, así como que se encuentren en disposición de realizar la Tesis Doctoral en régimen de cotutela.
- 4) La obligación de estar al día en el pago de las cuotas de asociación a la AUIP por parte de las universidades de procedencia de los solicitantes.

OCTAVA. REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO Y DE LAS TESIS DOCTORALES

A priori, el estudiantado seleccionado en la primera convocatoria de becas se matriculará en el curso 2024/2025, y el seleccionado en la segunda convocatoria se matriculará en el curso 2025/2026. La aceptación de la beca por parte de los beneficiarios supone el compromiso de matricularse en el Programa de Doctorado de cada universidad en los plazos establecidos por la misma.

Conforme a lo que refleja la Cláusula Segunda, se podrán realizar unos “Seminarios Formativos” organizados por las universidades andaluzas o latinoamericanas firmantes de este Convenio, o, si resultase más adecuado, “Jornadas Académicas” en las universidades andaluzas o latinoamericanas, o estancias de los Directores de Tesis de las universidades andaluzas en las universidades latinoamericanas. Los detalles de este punto se precisarán en el Anexo III.

Al estudiantado matriculado, conforme a la normativa de aplicación (ver cláusula Tercera), se le asignará un/a Director/a y un/a Tutor/a de Tesis, y estará sometido a un proceso de evaluación y seguimiento periódicos, así como a un régimen de permanencia, que vendrá determinado por la normativa de la universidad andaluza en la que se matricule.

Los 40 doctorandos becados deberán realizar al menos 2 estancias presenciales en la universidad que corresponda de, al menos, 3 meses de duración cada una. Estas estancias





serán determinadas y aprobadas por el/la Director/a de la Tesis y por el/la Coordinador/a del programa de la Universidad en la que se haya matriculado.

Atendiendo a lo que refleje la normativa que sea de aplicación, e informando debidamente a la AUIP para la tramitación económica de las estancias.

En el caso de las Tesis Doctorales bajo la modalidad de cotutela entre las universidades participantes, las estancias deberán tener una duración conforme a lo que indica la normativa (no inferior a seis meses en total) y los convenios de Cotutela firmados entre las universidades.

Durante los periodos en los que los doctorandos no se encuentren en la universidad andaluza correspondiente, los/as Directores/as de las Tesis realizarán a distancia la dirección, tutela y seguimiento de las investigaciones, utilizando para tal fin las tecnologías de la información y comunicación disponibles. En caso de que no exista una adecuada interlocución entre ambos, el/la Directora/a de Tesis se lo comunicará al Coordinador General del Programa, quién lo pondrá en conocimiento de la AUIP emplazando al/a la doctorando/a a resolver la situación informando a la Comisión Coordinadora del Programa de las gestiones realizadas mediante el correspondiente informe.

El doctorado culminará con la superación de la defensa de la Tesis Doctoral, que consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el/la doctorando/a y relacionado con el campo científico y técnico del programa y que deberá capacitar al/a la doctorando/a para el trabajo autónomo y profesional en el ámbito de la I+D+i. La evaluación y el acto de defensa de la Tesis Doctoral serán acordes con la legislación española y la normativa de la universidad andaluza que corresponda. En caso de Tesis en modalidad de cotutela, se regirá por lo establecido en el convenio correspondiente, acorde las normativas de las universidades firmantes.

Los y las estudiantes que superen la formación doctoral recibirán, de acuerdo con la legislación española, el título de Doctor/a por la universidad andaluza en la que se hubiera matriculado.

NOVENA. LAS BECAS

La AUIP convocará y coordinará el proceso para otorgar las becas correspondientes al Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral y Cotutelas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.





La selección final de los 40 candidatos que recibirán las becas será realizada por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio (ver Cláusula Quinta).

Cada uno de los 40 doctorandos becados dispondrá de una ayuda por un máximo de 6.500 euros, que serán dedicados a financiar los gastos de viaje y contribuir a los gastos de alojamiento, manutención y seguros para la realización de 2 estancias de investigación en la Universidad que corresponda, en años consecutivos. Cada una de estas estancias será financiada con un máximo de 3.250 euros. La AUIP pondrá a disposición del becario un billete de avión desde su país de residencia hasta la ciudad en la que realizará la estancia y transferirá a una cuenta bancaria abierta en España y a nombre del doctorando, la diferencia entre el importe del traslado internacional hasta, como máximo, los 3.250 euros establecidos para la estancia.

Cualquier exceso sobre esta cantidad será financiado por el propio interesado. En ningún caso el becario será financiado por una cantidad mayor de 3.250 euros por estancia ni por un total superior a 6.500 euros.

La normativa de disfrute y condiciones de cobro de las becas figura en el Anexo IV correspondiente a este Convenio y se incorporará en las convocatorias públicas.

Con el objetivo de facilitar que el mayor número de estudiantes culminen su Tesis Doctoral, la AUIP podrá ofertar una línea de ayudas, independiente de este Programa Colaborativo Iberoamericano, que cubra los gastos derivados de la defensa de dicha Tesis al que podrán optar todos los y las estudiantes de este Programa.

La persona beneficiaria de la beca perderá todos sus derechos, e incluso podría solicitársele la devolución de las cantidades hasta ese momento percibidas, si la Comisión de Seguimiento, mediante informe previo del/la Director/a de la Tesis y del Coordinador del Programa, estimase que su dedicación a la investigación y su rendimiento para el objetivo de realización de la Tesis Doctoral no cumple con las exigencias que se consideran razonables en este contexto.

DÉCIMA. COMPROMISOS ACADÉMICOS Y ECONÓMICOS DE LAS INSTITUCIONES

La AUIP será la entidad encargada de la gestión del programa de becas de desplazamiento y estancia en cada universidad para los beneficiarios del Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral y Cotutelas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, cuyo coste total asciende a 424.640 euros (incluyendo 40 becas de 6.500 euros cada una).





Las aportaciones, ya sea dinerarias o no dinerarias, para la realización efectiva se detallan en el Anexo III de este Convenio. De forma resumida, las cantidades serán:

- La AUIP, conforme a la convocatoria de Doctorados Colaborativos Iberoamericanos publicada por la AUIP, aportará hasta un máximo de 254.784 euros, que corresponde al 60 % del presupuesto total, gracias a los fondos recibidos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía.
- La Universidad de Sevilla aportará 21.232 euros, de la orgánica 18403431 422 485.99 del Centro Internacional.
- La Universidad de Granada aportará 21.232 euros.
- La Universidad de Málaga aportará 21.232 euros.
- La Universidad de Almería aportará 21.232 euros.
- La Universidad de Chile aportará 21.232 euros.
- La Universidad Nacional de Colombia aportará 21.232 euros.
- La Universidad Nacional de La Plata aportará 21.232 euros.
- La Universidad Nacional de Córdoba aportará 21.232 euros.

Una vez firmado el presente convenio, y conforme a lo que se refleja en el Anexo III, para las aportaciones dinerarias, según corresponda a cada institución, las diferentes entidades ingresarán las cantidades correspondientes en la cuenta bancaria de la AUIP: ES84 0049 1843 41 2610186153 del Banco Santander, calle Zamora, 6-12, 37002 Salamanca, siendo esta transferencia condición indispensable para poner en marcha el programa y proceder a la publicación de la primera convocatoria de becas.

Este convenio no se iniciará hasta la recepción por la AUIP de un escrito de cada una de las universidades firmantes, firmado por su representante legal, en el que se desglose y detalle la aportación de cada una de ellas.

De forma que se garantice la viabilidad del mismo, así como el cumplimiento del porcentaje de financiación que refleja la Convocatoria de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado.

El Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral y Cotutelas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos aplicará los precios públicos estipulados en la normativa de aplicación que el Gobierno Andaluz indica para todos los Doctorados. Parte de la cofinanciación de las universidades andaluzas será el importe de la matrícula en el Programa de Doctorado, por lo que los estudiantes becados no tendrán que abonar el pago de la matrícula en la universidad andaluza correspondiente.





Sin embargo, los y las estudiantes sí deberán abonar los precios públicos estipulados por los servicios administrativos correspondientes a la apertura de expediente, así como los derechos de examen y expedición del título. Estos pagos se realizarán directamente por los y las estudiantes a la universidad andaluza que corresponda.

Esta exención de abonar el pago de la matrícula en la universidad de destino, y si así lo permite su reglamentación, podrá ser también aplicable a los y las estudiantes de doctorado de las universidades andaluzas que, con fondos distintos a los incluidos en este Convenio, realicen su Tesis Doctoral en régimen de cotutela con una de las universidades latinoamericanas firmantes de este Convenio, en el campo de la Ciencia y Tecnología de los Alimentos, durante el periodo de vigencia de este Convenio.

Las universidades andaluzas aportarán, por ejemplo, a través de los proyectos de investigación de los/as Directores/as de las Tesis Doctorales, los recursos necesarios (bibliografía, equipamiento, instalaciones, material fungible, etc.) para la realización de los mismos que culminen en la Tesis Doctoral, comprometiéndose a no repercutir dichos gastos sobre los doctorandos. Los/as doctorandos/as, como estudiantes de la universidad andaluza, tendrán derecho a solicitar todas las becas que la universidad correspondiente ofrezca a sus estudiantes para estas actividades. De igual forma, las universidades latinoamericanas aportarán los recursos necesarios para que los y las estudiantes de las universidades andaluzas, con fondos distintos a los incluidos en este Convenio, realicen sus estancias de investigación en las universidades latinoamericanas firmantes de este Convenio.

Asimismo, las universidades latinoamericanas podrán contribuir, entre otros, con gastos derivados de la organización de jornadas, seminarios, estancias de profesores de universidades andaluzas, o costes relacionados con la realización de la Tesis Doctoral de estudiantes de las universidades andaluzas que realicen estancias en régimen de cotutela.

Una vez firmado el presente Convenio, y conforme a lo que se refleja en el Anexo III, para las aportaciones dinerarias, si las hubiera, las diferentes entidades ingresarán las cantidades correspondientes en la cuenta bancaria de la AUIP: ES84 0049 1843 41 2610186153 del Banco Santander, calle Zamora, 6-12, 37002 Salamanca, siendo esta transferencia condición indispensable para poner en marcha el programa y proceder a la publicación de la primera convocatoria de becas.

En el supuesto caso de que, una vez realizadas las actividades reflejadas en este Convenio, exista un remanente, la Comisión de Seguimiento podrá acordar su utilización en nuevas becas o en actividades.





Actividades que sean complementarias o de interés para el Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral y Cotutelas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Asimismo, si se identificase la necesidad de realizar alguna actividad adicional o conceder más becas de las propuestas en este Convenio, la Comisión de Seguimiento podrá proponer a las instituciones firmantes realizar una aportación adicional a lo inicialmente presupuestado.

La AUIP llevará a cabo las siguientes funciones:

- Publicará en su página web las dos convocatorias de becas y hará difusión de las mismas a través de sus redes sociales y otros medios;
- Recibirá las solicitudes de los candidatos a través de su aplicación informática;
- Atenderá las dudas y consultas de los interesados;
- Hará una revisión preliminar de la documentación presentada por los candidatos y la transferirá al Coordinador General del Programa para la evaluación por parte de la Comisión Coordinadora del Programa (cláusula cuarta);
- Convocará la Comisión Coordinadora del Programa a instancia del Coordinador General del Programa o porque la AUIP identifique su necesidad;
- Convocará la Comisión de Seguimiento para la adjudicación de las becas, una vez estudiada la propuesta de la Comisión Coordinadora del Programa;
- Elaborará las actas correspondientes de ambas comisiones;
- Publicará la Resolución en su página web y redes sociales notificándola individualmente a los seleccionados mediante correo electrónico; y
- Realizará la gestión de las becas según se establece en el Anexo IV.

Todas las universidades de Latinoamérica se comprometen a proporcionar a los y las estudiantes procedentes de sus instituciones las mayores facilidades para que puedan compatibilizar sus funciones o compromisos laborales con la necesaria dedicación a los estudios de doctorado mientras cursen este Programa.

Como se indica en la Cláusula Décima, los y las doctorandos/as deberán abonar con recursos propios el pago de los precios públicos de apertura de expediente, derechos de examen y expedición del título de la universidad que corresponda.

Si bien el Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación de Doctores y Cotutelas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, conforme a los Programas de Doctorado del Anexo I, contemplan como óptima duración de la investigación tres años, la normativa reguladora del régimen de doctorado en España permite una extensión adicional para la defensa de la Tesis de dos años adicionales.





Para ese plazo extra los y las estudiantes no contarán con recursos económicos expresos en este programa formativo.

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá una duración de 4 años, y entrará en vigor desde la fecha en la que lo suscriba el último firmante o, de ser el caso, se cuente con las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, este Convenio, si fuera necesario y previo acuerdo por escrito entre las partes antes de la extinción de la vigencia, podrá ser prorrogado hasta un máximo de otros 4 años adicionales.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN, INCUMPLIMIENTO, RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN

Cualquier modificación al presente Convenio, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Programa, deberá realizarse mediante la correspondiente Adenda al mismo, la cual deberá ser ratificada mediante firma de los representantes legales de las instituciones firmantes.

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- a) El acuerdo expreso y por escrito de las partes.
- b) El incumplimiento del objeto acordado en la Cláusula Primera.
- c) El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese producido la prórroga del Convenio.
- d) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones económicas previstas en el Convenio, la AUIP podrá notificar de manera fehaciente a la parte un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento previsto en la Cláusula Quinta.





Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien, las actividades que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas, produciendo el Convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

Igualmente, en cuanto al resto de actuaciones previstas en el Convenio y que puedan resultar afectadas por su resolución, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este Convenio se extinguirá cuando se haya cumplido el objeto acordado entre las partes firmantes.

Ante cualquiera de los escenarios citados anteriormente o ante la finalización de la vigencia del Convenio, se mantendrá una reunión de la Comisión de Seguimiento en la que la AUIP presentará un informe detallado y se redactará un acta en la que se dé por concluido el presente Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral y, por ende, el presente Convenio. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones o movilidades que estén en marcha en el ese momento, priorizando que los estudiantes finalicen los estudios ya iniciados, siempre que exista un cumplimiento adecuado por parte del becario.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos personales que las partes de este Convenio deban realizar para la ejecución y cumplimiento de lo acordado en él, se limitarán a los estrictamente necesarios para sus fines, y se llevará a cabo conforme al Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y sus respectivas legislaciones nacionales en la materia.

Las partes del presente Convenio, como responsables de los tratamientos de datos que cada una de ellas realicen en ejecución del presente convenio, se comprometen al cumplimiento de las prescripciones legales sobre protección de datos establecidos por la normativa referida anteriormente.

En particular en lo referente a la finalidad del tratamiento, a la base de legitimación del tratamiento, el periodo de conservación de los datos, a notificarse recíprocamente las brechas de seguridad que se puedan producir, a las cesiones o comunicaciones de datos y





a los derechos de los interesados, así como a la adopción de las medidas de seguridad necesarias.

La solicitud de participación en los procesos selectivos y actividades que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio supondrá la autorización a las partes del mismo para comprobar la veracidad de los datos comunicados o declarados por los y las solicitantes, de los que sea responsable otra parte del convenio, cuando ello sea preciso, preservando su seguridad y confidencialidad.

En caso de que la ejecución del convenio requiera la realización de transferencias internacionales entre las partes, estas se llevarán a cabo con la adopción de garantías adecuadas, de conformidad con la legislación aplicable.

Todas las partes se comprometen a tratar los datos personales que sean necesarios para la ejecución del presente Convenio con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellas asociadas a los principios de minimización, licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, de manera adecuada, pertinente y limitada a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de su ejecución, y de manera que se garantice su exactitud.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento. Para ello, el interesado podrá ejercer sus derechos mediante escrito, acompañado del DNI o documento equivalente, dirigido a la dirección de correo electrónico que corresponda. En particular:

- En el caso de la Universidad de Sevilla: dpd@us.es
- En el caso de la Universidad de Granada: protecciondedatos@ugr.es
- En el caso de la Universidad de Málaga: dpo@uma.es
- En el caso de la Universidad de Almería: dpo@ual.es
- En el caso de la AUIP: adminweb@auip.org

En el caso de que un/a interesado/a se dirija a la parte que no tenga bajo su responsabilidad el tratamiento de los datos sobre los que se ejercen los derechos en cuestión, esta remitirá la solicitud de forma inmediata a la parte responsable del tratamiento. Las partes colaborarán entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

En caso de conflicto o controversia en materia de protección de datos, se podrá recabar el auxilio de los Delegados de Protección de Datos de las entidades firmantes o, en su





caso, plantear reclamación ante la autoridad de control competente. Para una información más detallada pueden consultarse las Políticas de Privacidad de cada una de las partes.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe.

Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo entre responsable y encargado suscrito, en su caso. En caso de que una de las partes haya tenido que asumir responsabilidades o la reparación de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales de otra, tendrá derecho a reclamarle su reintegro.

DÉCIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que se pudieran surgir entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta y, en su defecto, se someterán a los órganos de la Jurisdicción con sede en Salamanca (España), con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, rigiéndose por sus estipulaciones.

DÉCIMA SEXTA. PRINCIPIO DE IGUALDAD

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente Convenio, informarán la aplicación del mismo.

Todas las partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.





DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA

El presente Convenio que regula el Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral y Cotutelas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos se podrá poner a disposición de los ciudadanos en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente Convenio Específico, se ratifican en su propósito, comprometiéndose recíprocamente a desplegar todos sus esfuerzos y a mantener la coordinación adecuadas en orden a conseguir los objetivos propuestos y, en señal de conformidad, suscriben el presente Convenio en 9 ejemplares y, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados por cada firmante.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajen con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración mediante los respectivos convenios específicos o contratos de investigación, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figure en los respectivos documentos que suscriban, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente, ambas partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de los respectivos proyectos sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad especificados en el presente Convenio continuarán vigentes durante cinco años a partir de la finalización del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO

Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, las partes se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de





comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio.

Se espera que, en caso de que alguna de las partes reciba cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a las otras partes firmantes del presente Convenio, quienes se comprometen a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN

Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de las universidades firmantes que así lo estimen oportuno.

Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente Convenio, se ratifican en su propósito, comprometiéndose recíprocamente a desplegar todos sus esfuerzos y a mantener la coordinación adecuadas en orden a conseguir los objetivos propuestos y, en señal de conformidad, suscriben el presente Convenio, a un solo efecto, a fecha de la última firma digital.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA,

CASTRO
ARROYO
MIGUEL ANGEL
- 34042650M
Firmado digitalmente
por CASTRO ARROYO
MIGUEL ANGEL -
34042650M
Fecha: 2024.07.09
11:14:49 +02'00'

Miguel Ángel Castro Arroyo.

Pedro Mercado Pacheco.

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA,

Juan Teodomiro López Navarrete.

José Joaquín Céspedes Lorente.





POR LA UNIVERSIDAD DE CHILE,

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA,**

Rosa Devés Alessandri.

Leopoldo Alberto Múnera Ruiz.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA,**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA,**

Martin López Armengol.

Jhon Boretto.

**POR LA ASOCIACIÓN
UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA
DE POSGRADO,**

Chantal Pérez Hernández.





Anexo I

PROGRAMAS DE DOCTORADO Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

I. OBJETIVOS

Este Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral y cotutelas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos está dirigido a estudiantes de universidades que estén en posesión de una Maestría, Máster o título que habilite en España para los estudios de Doctorado y que realicen la Tesis Doctoral en uno de los Programas de Doctorado y líneas de investigación que se detallan a continuación:

II. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Para la Universidad de Sevilla:

PROGRAMA DE DOCTORADO DE FARMACIA, que se imparte en Sevilla, con las siguientes líneas de investigación:

- Calidad en alimentos: Aspectos analíticos y propiedades bioactivas.
- Nutrición y salud Nutrición y Salud.

PROGRAMA DE DOCTORADO DE QUÍMICA, que se imparte en Sevilla, con las siguientes líneas de investigación:

- Investigación en Ingeniería Química.

PROGRAMA DE DOCTORADO EN INSTALACIONES Y SISTEMAS PARA LA INDUSTRIA, que se imparte en Sevilla, con las siguientes líneas de investigación:

- Proyectos de Química Industrial y Ambiental.





Para la Universidad de Granada:

PROGRAMA DE DOCTORADO DE NUTRICIÓN Y CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS, que se imparte en Granada, con las siguientes líneas de investigación:

- Alimentos: Diseño, Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Nutrición y Salud.
- Nutrición Molecular.

PROGRAMA DE DOCTORADO DE QUÍMICA, que se imparte en Granada, con las siguientes líneas de investigación:

- Ingeniería de los procesos de producción y estabilización de alimentos.
- Caracterización, calidad y seguridad alimentaria.

Para la Universidad de Málaga:

PROGRAMA DE DOCTORADO DE BIOTECNOLOGÍA AVANZADA, que se imparte en Málaga, con las siguientes líneas de investigación:

- Mejora y Biotecnología de Especies Hortofrutícolas.
- Biotecnología de Sistemas Acuáticos Biotecnología Vegetal

Para la Universidad de Almería:

PROGRAMA DE DOCTORADO DE QUÍMICA AVANZADA, que se imparte en Almería, con las siguientes líneas de investigación:

- Química Analítica.
- Química Orgánica.
- Química Física, Bioquímica y Biología Molecular.
- Química Inorgánica.

PROGRAMA DE DOCTORADO DE TECNOLOGÍA DE INVERNADEROS E INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, que se imparte en Almería, con las siguientes líneas de investigación:





- Agricultura de Precisión, Agroingeniería, Energías Renovables, Fotogrametría, SIG, Teledetección.
- Ingeniería Rural y Tecnología de Invernaderos: Diseño, Control Ambiental y Gestión del Agua.

Asimismo, se indica que, durante el desarrollo del presente Convenio y previo acuerdo entre las partes, se podrán incluir nuevos Programas de Doctorado y líneas de investigación.

En el caso de estudiantes de los programas de Doctorado de las universidades andaluzas que, tras la firma de los convenios entre las instituciones correspondientes, quieran realizar su Tesis Doctoral en el régimen de cotutela, podrán realizar sus estancias en los siguientes Programas de Doctorado que imparten las universidades latinoamericanas firmantes en este Convenio:

Para la Universidad de Chile:

PROGRAMA DE DOCTORADO en Nutrición y Alimentos, que se imparte en Santiago de Chile, con las siguientes líneas de investigación:

- Alimentos funcionales: Evaluación de la funcionalidad (efecto potencialmente saludable) de compuestos bioactivos en ingredientes en modelo “in vitro” e “in vivo” con uso potencial en alimentos funcionales, así como las características físico-químicas de estos alimentos y sus ingredientes.
- Aspectos fisiológicos, fisiopatológicos y nutricionales de micronutrientes: Estudios sobre mecanismos de acción de micronutrientes en condiciones de salud y enfermedad. Se incluyen también los efectos que algunas terapias médicas y quirúrgicas tienen sobre el metabolismo de micronutrientes.
- Biopolímeros, desarrollo de biomateriales para encapsulación, envases y recubrimientos comestibles: Estudio de películas obtenidas de diferentes materiales que buscan prolongar la vida útil de los alimentos y reducir sus pérdidas en calidad. Evaluación de métodos de aplicación y cobertura de estas películas sobre los alimentos. Innovación tecnológica en alimentos.
- Innovación tecnológica en alimentos, formulación y desarrollo de productos: Formulación y desarrollo de productos. Elaboración y caracterización de nuevos ingredientes y alimentos con propiedades saludables y con uso potencial en nutrición humana y animal.





- Microbiología de alimentos e inocuidad alimentaria: Evaluación del riesgo y desarrollo de microorganismos patógenos, vanales, beneficiosos desde el punto de vista de la transformación de alimentos y su funcionalidad. Considera los riesgos asociados con el crecimiento de estos organismos. Métodos de detección y protocolos de calidad microbiológica y aseguramiento de la inocuidad de los alimentos.
- Nutrición clínica y patologías con repercusiones nutricionales: Estudios de la interacción de cuadros clínicos con efectos en el metabolismo de nutrientes. Incluye también el efecto de alimentos y componentes de ellos sobre el curso de diversas patologías.
- Nutrición, crecimiento y desarrollo: Estudios donde se explora la relación y efectos de distintos tipos de alimentación sobre el crecimiento y desarrollo de lactantes y niños.
- Nutrición, envejecimiento y salud pública: Estudios que aportan evidencia acerca de la relación entre nutrición y el proceso de envejecimiento y sus consecuencias desde la mirada de estudios poblacionales.
- Nutrición y alimentación animal: Estudios que evalúan los efectos del manejo alimentario y/o del plano nutritivo de las dietas en los rendimientos productivos y en la composición y calidad del producto animal obtenido.
- Nutrigenómica y regulación génica: Estudios centrados en los efectos que tienen diversos nutrientes sobre la expresión de genes en una variedad de modelos humanos, animales y celulares. Incluye también estudios sobre modificaciones en el genoma o cambios epigenéticos sobre el metabolismo de nutrientes.
- Producción y conservación de alimentos de origen vegetal: Involucra aquellas tecnologías empleadas para aumentar la producción y mejorar la conservación de materias primas y procesadas a partir de frutas, hortalizas, cereales y otros alimentos de origen vegetal; se consideran los principios físico-químicos de estos alimentos para buscar y mejorar las tecnologías asociadas.
- Propiedades físico-químicas, sensoriales y organolépticas de los alimentos: Involucra investigación en análisis físico-químico y sensorial de los alimentos y de las propiedades organolépticas que mejoren la calidad de los alimentos.
- Química y bioquímica de los alimentos: Caracterización química (composición, estabilidad, vida útil, etc.) de los alimentos y estudio de su comportamiento en sistemas bioquímicos y fisiológicos (digestión y metabolismo).





PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS SILVOAGROPECUARIAS Y VETERINARIAS, con las siguientes líneas de investigación:

- Mejoramiento genético.
- Conservación Biológica.
- Biomedicina y Prevención de Enfermedades.
- Calidad e Inocuidad Alimentaria.
- Sistemas Silvoagropecuarios.

Para la Universidad de Nacional de Colombia:

PROGRAMA DE DOCTORADO DE EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, que se imparte en Bogotá, con las siguientes líneas de investigación:

- Ciencia y Tecnología de Productos Agroalimentarios.
- Ingeniería de Procesos Agroalimentarios.

Para la Universidad de Nacional de La Plata:

PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, que se imparte en La Plata, con las siguientes líneas de investigación:

Bioquímica y microbiología de alimentos

- Obtención de ingredientes enriquecidos en proteínas: concentrados, aislados e hidrolizados. Recuperación de proteínas y nanocelulosas a partir de biomasa.
- Propiedades tecno-funcionales de proteínas: emulsificantes, espumantes, de hidratación, formación de películas, partículas y fibras.
- Separación e identificación de compuestos bioactivos: evaluación de mecanismos de acción, bioaccesibilidad, biodisponibilidad. Propiedades bioactivas de péptidos y otros compuestos de granos y semillas: antihipertensiva, inmunomoduladora, antioxidante, antiproliferativa, hipolipidémica y antitrombótica.
- Encapsulación de compuestos activos en micro y nano-partículas y fibras.





- Microorganismos probióticos y metabolitos bioactivos en alimentos fermentados artesanales: interacción con la microbiota intestinal y su rol en la salud. Alimentos funcionales con probióticos y desarrollo de nuevos alimentos. Análisis del rol de las levaduras en las propiedades benéficas del kéfir.
- Estabilización de bacterias lácticas de interés probiótico y tecnológico con énfasis en el desarrollo de procesos ambientalmente sostenibles.
- Obtención de nano-partículas por síntesis química y por síntesis "verde" a partir de extractos vegetales o síntesis biogénica por acción de bacterias lácticas. Encapsulación de minerales (hierro, zinc) para nuevas formas de administración de oligonutrientes de relevancia en salud pública.

Tecnología de alimentos

- Valorización de residuos agroalimentarios.
- Proteínas vegetales como sustitutos de proteína animal. Altas presiones hidrostáticas en la formulación de alimentos e ingredientes.
- Caracterización, valoración y funcionalidad de subproductos de la industria aceitera (ceras, lecitinas de soja y girasol) y de la chía.
- Subproductos o recursos sub-explotados como fuentes de biopolímeros en el desarrollo de matrices cárnicas saludables.
- Productos derivados de la colmena (miel, polen, propóleos y ceras), extractos antioxidantes de bebidas (vino, sidra) y yerba mate para el desarrollo de alimentos funcionales.
- Emulsiones alimentarias como vehículo de compuestos bioactivos provenientes de fuentes no tradicionales.
- Nano-estructuras ensambladas y encapsulación para vehicular y liberar en forma controlada antioxidantes naturales para alimentos y fertilizantes para el agro.
- Desarrollo de materiales biodegradables compuestos reforzados y nano-compuestos como bio-adhesivos para envases sustentables. Desarrollo de envases activos para alimentos.
- Tecnologías limpias (refrigeración, atmósfera modificada y controlada, radiación UV-C, tratamientos térmicos, ozono, inhibidor del etileno (1-MCP), reguladores de senescencia, bioestimulantes) para mantener en el tiempo la calidad nutricional, organoléptica y microbiológica de los productos fruti-hortícolas frescos. Desarrollo de alimentos funcionales con fruti-hortícolas.





- Caracterización fisicoquímica y funcional de harinas provenientes de diferentes tipos de granos, semillas (cereales, leguminosas, frutos secos) y fruti-hortícolas; y de calidad tecnológica, sensorial y nutricional de productos horneados saludables (panes, muffins, galletitas, snacks) formulados con las harinas. Estudios de microestructura de masa y productos horneados y su relación con la calidad.

Ingeniería de alimentos

- Deshidratación de alimentos por aire caliente en túnel, lecho fluidizado, vacío, microondas y liofilización para el desarrollo de snacks a partir de frutas, granos y cereales.
- Análisis de procesos de transporte multifásico en materiales higroscópicos, porosos y deformables: modelado de base física en ingeniería de procesos de alimentos.
- Aplicación de técnicas combinadas lecho fluidizado asistido por microondas para la deshidratación. Estudio experimental y simulación computacional para la optimización del proceso y el diseño y construcción de equipos a escala laboratorio
- Tecnologías emergentes: radiofrecuencia, calentamiento óhmico y microondas. Ultrasonido de alta potencia como complemento de técnicas convencionales y simuladores de proceso en la industria alimentaria.
- Valorización de residuos (queratina, quitina, quitosano) y desarrollo de aplicaciones para la mejora del medio ambiente.

Para la Universidad de Nacional de Córdoba:

PROGRAMA DE LA MAESTRIA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, con las siguientes líneas de investigación:

Química de los alimentos

- Antropología de la alimentación. Cultura y Alimentación. Representaciones culturales de los alimentos. Conducta alimentaria. Factores que determinan la conducta alimentaria, factores culturales, étnicos, sociales, personales, psicológicos, ambientales, interacción en estos factores en las representaciones prácticas y estrategias alimentarias del consumidor: hábitos y prácticas alimentarias, alcances y diferencias.





- Valores y actitudes frente al consumo de alimentos, variables fundamentales (dinero, tiempo, conveniencia, salud) que determinan el perfil de consumo.

Microbiología de los alimentos:

- Los microorganismos y su importancia como agentes de deterioro de los alimentos. Nutrición bacteriana. Cinética de crecimiento bacteriano. Cinética de muerte e inactivación.
- Cultivo de microorganismos. Identificación bioquímica y molecular. Métodos de inactivación de microorganismos (físicos y químicos) y su aplicación a la preservación y procesos de producción. Ecología microbiana y procedencia de microorganismos presentes en alimentos.

Evaluación sensorial de los alimentos

- Métodos sensoriales cualitativos y cuantitativos
- Metodologías utilizadas en la evaluación sensorial de alimentos y sus aplicaciones en el desarrollo del conocimiento científico y en la industria de los alimentos.

Sistemas Agroalimentarios

- Importancia de la calidad de la materia prima en la industria alimenticia
- Factores intrínsecos y extrínsecos que afectan la calidad de las distintas materias primas de las agroindustrias alimenticias.

Tecnología de los Alimentos

- Desarrollo sustentable de alimentos funcionales basado en el aprovechamiento de subproductos y excedentes de la cadena productiva





Asimismo, se indica que, durante el desarrollo del presente Convenio y previo acuerdo entre las partes, se podrán incluir nuevos Programas de Doctorado y líneas de investigación.

III. SEMINARIOS FORMATIVOS, JORNADAS ACADÉMICAS O ESTANCIAS DE DIRECTORES.

Conforme a lo que refleja el clausulado del presente Convenio, se podrán realizar unos “Seminarios Formativos” organizados por las universidades andaluzas en las universidades latinoamericanas firmantes, o, si resultase más adecuado, unas “Jornadas Académicas” en las Universidades andaluzas o latinoamericanas, o “Estancias de los Directores” de Tesis de las universidades andaluzas en las universidades latinoamericanas con el objetivo de realizar un seguimiento del Convenio, así como el cumplimiento de su labor con los alumnos y la búsqueda de posibles colaboraciones académicas entre las instituciones firmantes.





Anexo II

RELACIÓN DE CARGOS Y PERSONAS

Instituciones académicas andaluzas organizadoras:

- Universidad de Sevilla (US), España (Coordinadora).
- Universidad de Granada (UGR), España.
- Universidad de Málaga (UMA), España.
- Universidad de Almería (UAL), España.

Instituciones académicas participantes latinoamericanas:

- Universidad de Chile (UChile), Chile.
- Universidad Nacional de Colombia (UNC), Colombia.
- Universidad Nacional de la Plata (UNLP), Argentina.
- Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Argentina.

Coordinador General del Programa

- **Director/a de las Escuelas Internacionales de Posgrado y Doctorado, o persona en quien delegue.**
Universidad de Sevilla
Email corporativo o institucional: direccioneipd@us.es
Teléfono corporativo o institucional: +34 954 487 404

Coordinadores del Programa

- **Coordinador/a del Programa de Doctorado en Farmacia, o persona en quien delegue.**
Universidad de Sevilla
Email corporativo o institucional: doctoradofarmacia@us.es
Teléfono corporativo o institucional: +34 954 556 725





- D.^a Belén García Villanova Ruiz, Coordinadora del Programa de Doctorado En Nutrición y Ciencias de los Alimentos, o persona en quien delegue.**
 Universidad de Granada
 Email corporativo o institucional: belenv@ugr.es
 Teléfono corporativo o institucional: +34 958243866
- D. Agustín Francisco Pérez Cadenas, Coordinadora del Programa de Doctorado En Química, o persona en quien delegue.**
 Universidad de Granada
 Email corporativo o institucional: afperez@ugr.es
 Teléfono corporativo o institucional: +34 958 243 316
- D. Manuel Cifuentes Rueda, Coordinador del Programa de Doctorado en Biotecnología Avanzada, o persona en quien delegue.**
 Universidad de Málaga
 Email corporativo o institucional: mcifuentes@uma.es
 Teléfono corporativo o institucional: +34 952 134 132
- D. Juan Reca Cardeña (Coordinador del Programa de Tecnología de Invernaderos e Ingeniería Industrial y Ambiental), o persona en quien delegue.**
 Universidad de Almería
 Email corporativo o institucional: jreca@ual.es
 Teléfono corporativo o institucional: +34 950 015 428
- Dra. Laura Gallardo Klenner, o persona en quien delegue.**
 Universidad de Chile
 Email corporativo o institucional: dpp-director@uchile.cl
 Teléfono corporativo o institucional: +562 297 82176
- Dra. Amanda Consuelo Díaz Moreno, o persona en quien delegue.**
 Universidad Nacional de Colombia
 Email corporativo o institucional: amcdiazmo@unal.edu.co
 Teléfono corporativo o institucional: +57 6013165000 Extensión 19091
- Dra. María Cecilia Puppo (Coordinadora de la Maestría en Tecnología e Higiene de los alimentos), o persona en quien delegue.**
 Universidad Nacional de La Plata
 Email corporativo o institucional: mtha@quimica.unlp.edu.ar
 Teléfono corporativo o institucional: +54 - 221-4226977





- **Dra. Mariana Láquis (Directora de la carrera Licenciatura en Nutrición FCM UNC), o persona en quien delegue.**
 Universidad Nacional de Córdoba
 Email corporativo o institucional: mariana.laquis@unc.edu.ar
 Teléfono corporativo o institucional: +54 - 9 351 5353684

Miembros institucionales de la Comisión de Seguimiento:

- **Director/a de las Escuelas Internacionales de Posgrado y Doctorado, o persona en quien delegue.**
 Universidad de Sevilla
 Email corporativo o institucional: direccionaipd@us.es
 Teléfono corporativo o institucional: +34 954 487 404
- **Director/a de la Escuela Internacional de Posgrado, o persona en quien delegue.**
 Universidad de Granada
 Email corporativo o institucional: dir.eip@ugr.es
 Teléfono corporativo o institucional: +34 958248025
- **Director/a de la Escuela de Doctorado, o persona en quien delegue.**
 Universidad de Málaga
 Email corporativo o institucional: dir.eduma@uma.es
 Teléfono corporativo o institucional: +34 952 134 298
- **Director/a de la Escuela Internacional de Doctorado, o persona en quien delegue.**
 Universidad de Almería
 Email corporativo o institucional: eidual@ual.es
 Teléfono corporativo o institucional: +34 950 015 357
- **Directora del Departamento de Postgrado y Postítulo, o persona en quien delegue.**
 Universidad de Chile
 Email corporativo o institucional: dpp-director@uchile.cl
 Teléfono corporativo o institucional: +56 2 29782176





- Director del Área curricular de Alimentos y agroindustria, o persona en quien delegue.**
 Universidad Nacional de Colombia
 Email corporativo o institucional: alimentos@unal.edu.co
 Teléfono corporativo o institucional: +57 6013165000 Extensión 19091
- Vicedecana de la Facultad de Ciencias Exactas, o persona en quien delegue.**
 Universidad Nacional de La Plata
 Email corporativo o institucional: stewart@fisica.unlp.edu.ar
 Teléfono corporativo o institucional: +54 - 221-4226977
- Prorector de Cooperación Interuniversitaria, o persona en quien delegue.**
 Universidad Nacional de Córdoba
 Email corporativo o institucional: decanato@fcm.unc.edu.ar
 Teléfono corporativo o institucional: +54 - (0351) 5353684/4473684 int. 20001

Gestión administrativa y financiera:

- Dirección General, asistida, si así lo requiriese, por la Secretaría:**
 Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP).
 Email corporativo o institucional: chantal.perez@auip.org
 Teléfono corporativo o institucional: +34 923 210 039





Anexo III

MEMORIA ECONÓMICA

El número total de becas es de **40** becas de un máximo de **6.500 euros** cada una correspondiendo a cada una de ellas los gastos correspondientes a **2** viajes y estancias de un mínimo de **3 meses** para cada una de las becas por valor de **3.250 euros** cada una:

DESGLOSE DE PARTIDAS:

Seminarios Formativos / Estancias de Directores / Jornadas Académicas **24.000 €**

Importe total de las becas: **260.000 €**

- Número de becas 40
- Importe de cada beca 6.500 €
- Número de estancias 2
- Billete (por cada viaje) 1.000 € x 2 = 2.000 €
- Gastos Estancia y Manutención (por mes de estancia) 750 € x 6 meses = 4.500 €

Movilidad Profesores de las universidades andaluzas **19.440 €**

- Billete 8.000 €
- Gastos de Estancia y Manutención 8.000 €
- Honorarios 0 €
- Gastos de Gestión derivados de estas movilidades 3.440 €

Gastos administrativos y Matrícula de Doctorado **25.200 €**

- Apertura expediente 2.400 €
- Tasas por año 9.600 €
- Derechos de examen 5.200 €
- Expedición título 8.000 €

Gastos de la actividad de investigación **96.000 €**

TOTAL **424.640 €**





APORTACIONES:

○ Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado	254.784 €
○ La Universidad de Sevilla (España)	21.232 €
○ La Universidad de Granada (España)	21.232 €
○ La Universidad de Málaga (España)	21.232 €
○ La Universidad de Almería (España)	21.232 €
○ La Universidad de Chile (Chile)	21.232 €
○ La Universidad Nacional de Colombia (Colombia) [#]	21.232 €
○ La Universidad Nacional de La Plata (Argentina)	21.232 €
○ La Universidad Nacional de Córdoba (Argentina)	21.232 €

TOTAL **424.640 €**

[#]La aportación dineraria de la Universidad Nacional de Colombia se hará de forma directa a los beneficiarios de una beca procedente de su institución.





Anexo IV

NORMATIVA SOBRE ESTANCIAS Y COBRO DE BECAS

1. Los y las estudiantes deberán asistir a las reuniones que, previa convocatoria por la AUIP, se mantendrán con el objetivo de que se puedan plantear dudas o sugerencias, así como de poder planificar, en la medida de lo posible y de forma aproximada, las fechas de sus estancias para cada anualidad.
2. El/la estudiante, antes de su traslado a España, deberá haber definido con su Director/a o Tutor/a, con el visto bueno del Coordinador del Programa de la universidad, su plan de trabajo y estancia en una de las universidades andaluzas firmantes de este Convenio (Almería, Granada, Málaga o Sevilla). Este plan de trabajo deberá cumplirse en su integridad, si bien, la existencia de condiciones excepcionales, definidas como tales por el Tutor/a o Director/a de la Tesis Doctoral, y aprobadas por el responsable del programa y, previo visto bueno de la AUIP, podrían alterarlo, reduciendo o extendiendo el periodo de estancia.
3. El alumnado solo podrá iniciar las gestiones para realizar su viaje y estancia en España cuando haya recibido la carta de autorización del/de la Director/a de su Tesis Doctoral, o de su Tutor/a si aquel no hubiera sido aún nombrado, con el visto bueno del Coordinador del Programa por parte de una de las Universidades andaluzas firmantes de este Convenio (Almería, Granada, Málaga o Sevilla). Esta autorización, en la que deben estar indicadas claramente las fechas de estancia, deberá ser enviada por el propio becario a la AUIP¹ (becas.doctorado@auiip.org), con al menos un mes de antelación, no pudiendo iniciar ningún trámite hasta que la AUIP no le confirme su recepción. En caso de que el becario necesite solicitar el visado para entrar y permanecer en España, esta carta deberá ser enviada con tres meses de antelación.
4. El/la estudiante tendrá derecho a 2 estancias de investigación en 2 años consecutivos. Cada una de estas estancias será financiada hasta una cantidad máxima de 3.250 euros. Esta cantidad está destinada a:

¹ Si está lista la aplicación, será a través de ella y no por correo electrónico.





- Financiar el viaje de ida y vuelta.
- Contribuir a sufragar los gastos de seguro médico, alojamiento y manutención durante la estancia en una de las Universidades andaluzas firmantes de este Convenio (Almería, Granada, Málaga o Sevilla).

5. Las becas se harán efectivas siguiendo este procedimiento:

5.1. El alumno deberá enviar a la AUIP (becas.doctorado@auipe.org), la carta de autorización del Director/a de su Tesis Doctoral, o de su Tutor/a si aquel no hubiera sido aún nombrado, con el visto bueno del coordinador general del programa, donde se especifique la duración y fechas de estancia. Para esta finalidad, la AUIP le facilitará un modelo estandarizado.

5.2. La persona beneficiaria de beca deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los gastos médicos y farmacéuticos, así como todos los implicados en caso de fallecimiento, incluida la repatriación. Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el tiempo de la estancia en España. La gestión, así como su correspondiente pago, será responsabilidad única y exclusiva del becario, debiendo enviar a la AUIP una copia de dicha póliza (becas.doctorado@auipe.org), así como el comprobante de pago como paso previo y obligatorio para que se le autorice el viaje.

5.3. Una vez recibidas la carta de autorización y la póliza del seguro, la AUIP, a través de su agente de viajes, pondrá a disposición del becario un billete de avión de ida y vuelta, con un costo máximo de 1.000 euros, para el traslado desde su país de origen hasta una de las Universidades andaluzas firmantes de este Convenio (Almería, Granada, Málaga o Sevilla) y viceversa. Si la tarifa excediera esta cantidad, el becario deberá abonar la cantidad correspondiente. No se contemplarán otras posibilidades: el viaje debe ser gestionado obligatoriamente a través de la AUIP. En caso de que no se haga de esta forma, el becario perderá el importe asignado al billete de avión.

5.4. La persona beneficiaria de beca deberá conservar obligatoriamente las tarjetas de embarque de sus vuelos (pases de abordar) y, una vez se encuentre en una de las Universidades andaluzas firmantes de este Convenio (Almería, Granada, Málaga o Sevilla), enviarlas a la AUIP (becas.doctorado@auipe.org).





Correctamente escaneadas (en formato “.pdf”) junto con los comprobantes de traslado local hasta la ciudad de destino.

5.5. En caso de no disponer de cuenta bancaria en España, el alumno deberá abrir una cuenta en la entidad bancaria de su elección y enviar a la AUIP correctamente escaneado (becas.doctorado@auiip.org) y en formato “.pdf”, el **Certificado de Titularidad Bancaria (CTB)**. Este documento debe ser emitido y sellado por la entidad bancaria y no se admitirán fotografías ni escaneos con teléfonos móviles. En caso necesario, la AUIP brindará apoyo en la apertura de la cuenta.

5.6. La AUIP transferirá a dicha cuenta la diferencia entre el importe del traslado internacional hasta, como máximo, los **3.250 euros** establecidos para la estancia. Asimismo, el becario asume el compromiso de remitir las tarjetas de embarque del viaje de vuelta.

6. La duración mínima financiable de las estancias será de **3** meses. En casos excepcionales será posible solicitar a la Comisión de Coordinación la realización de una única estancia de 6 meses. Dicha solicitud deberá estar avalada y convenientemente justificada por el/la directora/a de Tesis y el Coordinador del Programa. En el caso de aprobación se reajustará la cuantía económica que recibirá el/la doctorando/a.
7. Los derechos económicos de las/os becarias/os sobre las becas prescribirán una vez transcurrido un año para cada una de las estancias, siendo la primera fecha de prescripción el 30 de noviembre del año natural siguiente a aquel en el que el becario ha sido matriculado como alumno oficial en una de las Universidades andaluzas firmantes de este Convenio (Almería, Granada, Málaga o Sevilla). La prescripción hace referencia a la fecha de inicio de la estancia. Si el becario no comienza las estancias en los plazos estipulados, no tendrá derecho a reclamar las cantidades remanentes de cada año.
8. Las estancias tienen como finalidad cumplir con el plan de trabajo establecido. La permanencia del alumno en el Programa estará sujeta al cumplimiento de la legislación española vigente, la normativa de una de las universidades andaluzas firmantes de este Convenio (Almería, Granada, Málaga o Sevilla), así como cualquier otra que fuera de aplicación, y lo establecido en la memoria de verificación del Programa de Doctorado en una de las universidades andaluzas firmantes de este Convenio (Almería, Granada, Málaga o Sevilla).





9. Los/as becarios/as están obligados a informar inmediatamente a la AUIP si, en el transcurso de sus estudios y durante el desarrollo de la Tesis Doctoral, dejasen de estar vinculados con la universidad que avaló su candidatura para entrar en el Programa.
10. La responsabilidad de la AUIP se limita a la gestión de los viajes y al pago de las cantidades determinadas en la beca. Cualquier otra gestión que los/as beneficiarios/as deban realizar, incluida la gestión del visado, de su alojamiento en el lugar de destino, así como la contratación del seguro médico, será de su estricta competencia.
11. En el caso de que, por cualquier motivo no contemplado en el Convenio del **Programa Colaborativo Iberoamericano de Formación Doctoral y Cotutelas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos** o en esta normativa, los gastos generales ocasionados por cada una de las estancias del alumnado superaran la cantidad de **3.250 euros**, el exceso será financiado por el propio interesado. En ningún caso, el desembolso realizado por la AUIP a lo largo de todo el proceso formativo podrá superar la cantidad de **6.500 euros** por alumno.
12. Los/as becarios/as deberán informar a la AUIP de cualquier otra beca, ayuda o importe económico que reciba de cualquier institución, pública o privada, para realizar las estancias de investigación.
13. En ningún caso alguna de las estancias que financia este programa se podrá utilizar para la defensa de la Tesis Doctoral, ya que únicamente se financian estancias de investigación. Si la AUIP tuviera información de que un becario incumple este aspecto, se exigirá la devolución completa de la ayuda recibida. Para la Lectura y Defensa de la Tesis, la AUIP pone a disposición de los beneficiarios una convocatoria específica. Previa autorización por la universidad donde el estudiante está matriculado, la defensa de la Tesis Doctoral se podrá llevar a cabo de manera telemática.
14. Esta normativa podrá ser revisada en algún punto para clarificar cualquier aspecto relacionado y optimizar el buen funcionamiento del Programa de Doctorado, previo acuerdo entre las universidades firmantes y la AUIP.

